



Proceso . Solicitud de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Bancolombia Nit 8909039388

Garante: Meleidys Ester Troya Cuadro C.C 22731671

Radicación 2023-00375

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Katherin López Sánchez apoderada del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas GIR-341

Barranquilla, julio 18 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso . Solicitud de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Bancolombia Nit 8909039388

Garante: Meleidys Ester Troya Cuadro C.C 22731671

Radicación 2023-00375

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Katherine López Sánchez solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas MUN-036 por la aprehensión del vehículo.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas MUN-036

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas MUN-036 Modelo 2013 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SAIL Motor N° LCU*122220168* y Chasis 9GASA52M3DB054738 Color ROJO VELVET Clase: AUTOMOVIL Carrocería SEDAN al acreedor Garantizado BANCOLOMBIA NIT:890.903.938-8

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas MUN-036 Modelo 2013 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea SAIL Motor N° LCU*122220168* y Chasis 9GASA52M3DB054738 Color ROJO VELVET Clase: AUTOMOVIL Carrocería SEDAN donde funge como Acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 y como GARANTE: MELEIDYS ESTER TROYA CUADRO C.C. 22.731.671

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a565973ddfd0de7b35dc71b74a937e186b053f7fb41c3951c7cda558843152ea**

Documento generado en 18/07/2023 01:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>